



## RESOLUCIÓN NÚMERO 2026006952 19-06-2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE VIA Y EL DESVIO DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO EN EL MARCO DE CARRERA ATLETICA INDESA- FIESTAS DEL PLATANO 2026 ”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

### CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”

Que el inciso 2o del párrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que se deberá implementar la señalización de acuerdo a lo establecido en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual adoptó el manual de Señalización Vial y entre las disposiciones técnicas tiene que "para el diseño,



aplicación, instalación y mantenimiento de los diferentes tipos de dispositivos para la regulación del tránsito, requeridos para las obras en vías públicas y privadas abiertas al público así como en terrenos próximos a ellas, que afecten el desplazamiento de los usuarios de la vía...”

Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 769 de 2002 indica que, no podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual.(...)Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.(...)Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que el Secretario de Movilidad y Tránsito de conformidad con el Decreto 095 del 2021 es el encargado de salvaguardar el interés general en materia de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la Ley, velando por el estricto cumplimiento e implementación de estrategias para el reconocimiento de las zonas de afectación por las intervenciones en la vía adoptando medidas inmediatas para mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a los diferentes agentes viales garantizando la circulación en pro de una infraestructura vial más segura, teniendo además el interés general sobre el particular.

Que para mantener unas condiciones armónicas entre la movilidad y las actividades deportivas propuestas para la celebración de las FIESTAS DEL PLATANO 2026 es necesario el cierre de vías y el acompañamiento de agentes de tránsito en sitios estratégicos durante el desarrollo de la CARRERA ATLÉTICA INDESA para generar rutas alternas para el ingreso y salida vehicular del municipio.

Que la implementación de estos cierres y desvíos viales se realiza en aras de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y comerciantes del sector, así como garantizar el libre desarrollo de las actividades propuestas en el marco de las "FIESTAS DEL PLÁTANO 2026", de tal manera que el sistema de tránsito y transporte permita que los errores de conducción no tengan consecuencias fatales.

Con la supervisión y acompañamiento de nuestro cuerpo operativo de agentes de tránsito, velando por el cuidado de las personas que participan en el evento y los demás actores viales.



En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** el cierre total de las siguientes vías en el marco del desarrollo de la CARRERA ATLETICA INDESA celebrada el 20 de junio de 2026 4:am hasta 10 am en los recorridos de 5K:

### RECORRIDO:

Inicia en la carrera 43A con calle 61 sur tomando sentido norte a sur hacia glorieta la vaquita realiza 4 vueltas en este tramo posteriormente baja por la calle 65 sur hasta la carrera 45 se incorpora a la 45 y va hasta la 67 sur gira a la derecha hasta carrera 46 sube en sentido norte a sur hasta la calle 70 sur gira a la izquierda llegando hasta el parque principal.

- Carrera 43A con calle 61 sur
- Calle 62 sur con carrera 43A
- Calle 63 sur con carrera 43A
- Calle 64 sur con carrera 43A
- Calle 65 sur con carrera 43A
- Carril interno de glorieta sector la Vaquita
- Media glorieta sentido occidente
- Carrera 44 con calle 65 sur
- Calle 65 sur con carrera 45
- calle 66 sur con carrera 45
- Calle 67 sur con carrera 45
- Calle 67 sur con carrera 46
- Calle 68 sur con carrera 46
- Calle 69 sur con carrera 46
- Calle 70 sur con carrera 46

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se autoriza la modificación de las siguientes rutas de transporte público colectivo:

El desvío del transporte público colectivo en sentido norte-sur se realizará por la carrera 43A, continuando por la calle 60 Sur hasta la carrera 44. El cierre implementado sobre la carrera 44 será controlado por agentes de tránsito, quienes regularán la circulación vehicular y habilitarán el paso de los vehículos de transporte público una vez estos lleguen al punto de control. Posteriormente, podrán reincorporarse a su recorrido habitual a la altura de la calle 68 Sur.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Notificar a las empresas de transporte público de la presente medida las cuales cubren dichas rutas de transporte (COOTRANS, SOTRAMES, TEMSA y U.T.-TIO) procederá el recurso de reposición en subsidio de apelación de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 artículo 131.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO  
SECRETARIO DE DESPACHO  
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: DAVINSON ESTIC VELEZ RIOS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD